

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-4110 *Notificación de sentencia 48/2015 en procedimiento ordinario 516/2014.*

Doña Belén Alonso Frutos, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Banque PSA Finance, frente a Ademeia Alves de Souza y julio Pérez Patón, en los que se ha dictado resolución de fecha 02/03/2015 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Torrelavega y su Partido, en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y, en nombre de S. M. El Rey, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 48/2015

En la ciudad de Torrelavega, a dos de marzo de dos mil quince.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Torrelavega y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, ejercitando acción en reclamación de cantidad, seguidos con el número 516/2014, en los que han sido partes, como parte demandante «Banque PSA Finance Holding, Sucursal España», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, bajo la dirección técnica del letrado don Francisco-José Portilla Higuera; y como parte demandada doña Ademeia Alves de Souza; y, don julio Pérez Patón, declarada en situación legal de rebeldía procesal por su incomparecencia en autos.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de «Banque PSA Finance Holding, Sucursal España», contra doña Ademeia Alves de Souza; y, don julio Pérez Patón debo condenar y condeno a estos, conjunta y solidariamente, a que satisfagan a la actora la cantidad reclamada de «seis mil cuatrocientos veintisiete euros y ochenta y cuatro céntimos» (6.427,84 euros), que devengará el interés pactado y, en su defecto, el legal incrementado en dos puntos a partir de la fecha de esta Sentencia y hasta su completo pago; todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales devengadas y que resulten de legítimo abono.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia que contra la misma, que no es firme, cabe formular recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (arts. 455 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil debiendo constituirse y acreditarse en dicho momento el depósito previsto en la L. O. 1/2009, de 3 de noviembre, de 50 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, con indicación del concepto "recurso de apelación" y a través de una imposición individualizada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2015-4110

MARTES, 31 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 62

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ademeia Alves de Souza y julio Pérez Patón, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 16 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
Belén Alonso Frutos.

2015/4110

CVE-2015-4110